CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

INFORME FINAL DE VISITA FISCAL
ASIGNACION DE PUNTAJE A DOCENTES
POR PRODUCTIVIDAD

DIRECCIÓN SECTOR EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL - PAD 2013

BOGOTA, D.C., OCTUBRE DE 2013

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32A No. 26A-10
PBX 3358888

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

INFORME DE LA VISITA FISCAL
ASIGNACION DE PUNTAJE A DOCENTES
POR PRODUCTIVIDAD

CONTRALOR DE BOGOTA, D.C.	Diego Ardila Medina
CONTRALORA AUXILIAR	Ligia Inés Botero Mejía
DIRECTOR SECTORIAL	Jairo Hernán Zambrano Ortega
SUBDIRECTORA DE FISCALIZACIÓN	Ana Iddaly Salgado Páez
EQUIPO AUDITOR	Martha Lucia Liévano Quimbay Hugo Enrique López Flórez

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

TABLA DE CONTENIDO

		Pág.
1	**ANALISIS DE LA INFORMACION**	4
2	**RESULTADOS OBTENIDOS**	5
2.1	PRESUNTA OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA - La Universidad Distrital no esta cumpliendo con lo normado por Colciencias, ni con lo normado en el Decreto 1279 de 2002	5
2.2	PRESUNTA OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA - - Algunos de los docentes se excedieron de los topes máximos establecidos en el decreto 1279 de 2002.	8
2.3	PRESUNTA OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA - Incumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de los puntajes por productividad	9
3	**CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS**	12

1. ANALISIS DE INFORMACIÓN

A través del DPC 931-13 el presidente del Sindicato de Profesores de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas puso en conocimiento de este ente de control un presunto carrusel en el aumento de salarios por la asignación de puntos de algunos docentes.

En consecuencia, el grupo auditor procedió a solicitar la base de datos con el fin de establecer el 100% de los docentes de planta que se han acogido al Decreto 1279 de 2002, "por medio del cual se establece el régimen salarial y prestacional de docentes de Universidades Estatales", tomando como muestra de evaluación en particular los seis (6) casos denunciados en el derecho de petición relacionado precedentemente, y uno (1) adicional, con el fin de analizar cada hoja de vida, profundizar en la normatividad que los regula, los mecanismos utilizados para la asignación de puntos por productividad, la forma de validación para hacerse acreedores a dicho puntaje, el perfil de cada docente, la forma como se seleccionan los pares para la evaluación de los trabajos presentados, la utilidad y uso que el ente Universitario le da a los trabajos presentados y la incidencia en el salario de cada docente, para establecer la existencia o no de inconsistencias que conlleven a establecer un posible daño al patrimonio de la Universidad.

Analizada la información por medio de la cual se fija la asignación de puntos para la remuneración de docentes, se encuentra que a través del Decreto 1279 de junio 19 de 2002, el Gobierno Nacional estableció el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales, fijando en el Capítulo II la asignación de puntos para la remuneración inicial de los docentes que ingresan por primera vez o reingresan a la carrera docente o para los que proceden de otro régimen. Así mismo, en el Capítulo V, Artículo 23 fijó la Reglamentación de los criterios de productividad académica, "*el procedimiento para el reconocimiento y liquidación de los puntos salariales por productividad académica lo reglamenta el Consejo Superior Universitario de cada Universidad, con base en lo dispuesto en este decreto y en particular, en este capítulo*".

En el artículo 63 del citado Decreto, estableció el plazo máximo para actualizar los reglamentos, "Se da plazo máximo de cinco (5) meses, contados a partir de la vigencia de este decreto, para que los Consejos Superiores Universitarios expidan las normas que les corresponden de acuerdo con este decreto y actualicen los estatutos docentes. Mientras se expidan los reglamentos que corresponden, sin exceder el término aquí señalado, las instituciones continúan rigiéndose por sus estatutos y reglamentos. Las normas de este decreto que no requieran reglamentación o expedición de estatutos por parte de las universidades entran en vigencia inmediata.

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante Acuerdo No. 011 del 15 de noviembre de 2002, con base en el artículo 75 de

la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1279 de 2002, expidió el Estatuto del Docente de Carrera de la Universidad, estableciendo en los capítulos 11 y 12 la evaluación periódica de productividad para bonificación y la evaluación de productividad Académica para asignación de puntos salariales.

Colciencias, mediante las Resoluciones Nos. 00285 del 19 de marzo de 2004 y 00693 del 13 de julio de 2004 estableció los criterios para la asignación de puntajes por productividad académica en la producción de Software y producción técnica para los docentes de entidades públicas o estatales.

Evaluados los siete (7) casos seleccionados (Isabel Escobar Elizalde, Octavio José Salcedo Parra, Danilo Alfonso López Sarmiento, Helver Ricardo Tocasuche González, Luis Fernando Pedraza Martínez, Cesar Augusto Hernández Suarez, Cesar Augusto García Ubaque, se evidencian posibles irregularidades en la reglamentación, evaluación de factores y asignación de puntos que generan los siguientes observaciones de tipo administrativo, disciplinario y fiscal:

2. RESULTADOS OBTENIDOS

2.1. HALLAZGO ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

A través del Decreto 1279 de 2002 se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales, evidenciando que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas transgrede esta norma en lo siguiente:

1.- La Universidad Distrital no reglamentó lo ordenado en el Decreto 1279 de 2002 en lo referente a adoptar un sistema de evaluación periódica de productividad, transgrediendo los artículos ***10. "La productividad académica. I. Definición de puntajes y topes según a modalidad productiva. "****A los docentes que ingresen o reingresen a la carrera docente, se les asigna el puntaje salarial de productividad académica de acuerdo con las distintas modalidades académicas, sus criterios y sus diversos topes. Para las asignaciones de puntos se aplican los criterios establecidos en el Capítulo V, y el requerimiento de la evaluación por pares externos contemplada en este Decreto.:*

Para evaluar, analizar y asignar puntos a la productividad académica susceptible de reconocimientos salariales, todas las universidades estatales u oficiales deben adoptar un sistema de Evaluación Periódica de Productividad

Artículo 16. Evaluación Periódica de Productividad "*Para evaluar, analizar y asignar puntos a la productividad académica susceptible de reconocimientos salariales, todas las universidades estatales u oficiales deben adoptar un sistema de Evaluación Periódica de Productividad. El sistema de Evaluación Periódica de Productividad debe ser establecido por el respectivo Consejo Superior de cada universidad, utilizando los criterios de agrupación definidos por el Grupo de Seguimiento. La evaluación periódica de productividad se realiza por pares externos de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto. Los criterios de agrupación deben definirse de tal manera que permitan que los pares externos puedan hacer una evaluación comparativa de los diferentes productos, para que en la asignación de puntajes se tenga en cuenta tanto la producción individual del docente como la colectiva de la respectiva comunidad académica.La Evaluación Periódica de Productividad debe realizarse en períodos no inferiores a un año calendario, durante las fechas que determine el respectivo Consejo Superior, de acuerdo con las pautas, directrices y*

Criterios que, para garantizar la homogeneidad, universalidad y coherencia de la información a nivel nacional, defina el Ministro de Educación Nacional, con el apoyo del grupo de seguimiento de que trata el artículo 62 de este Decreto"….

Adicionalmente, falta la Reglamentación por parte del consejo superior universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas del procedimiento para el reconocimiento y liquidación de los puntos salariales por productividad, incumpliendo lo establecido en el Capítulo V, Artículo 23 fijó la Reglamentación de los criterios de productividad académica, "*el procedimiento para el reconocimiento y liquidación de los puntos salariales por productividad académica lo reglamenta el Consejo Superior Universitario de cada Universidad, con base en lo dispuesto en este decreto y en particular, en este capítulo*".

El incumplimiento a las normas mencionadas anteriormente, conllevan a la inexistencia de controles efectivos y eficaces permitiendo con ello que se presenten productos, sean evaluados y se asignen puntajes sin el lleno de requisitos exigidos por la normatividad vigente.

2.- Al revisar la asignación de los pares que evalúan los diferentes productos presentados por los docentes para la asignación de puntos por productividad, se evidenció que la Universidad Distrital no esta cumpliendo con lo normado por Colciencias, ni con lo normado en el Decreto 1279 de 2002, toda vez que se repiten las instituciones y los pares, así:

.

CUADRO 1
INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS
DE DONDE PROCEDEN PARES EVALUADORES

Nombre Universidad	No. Veces
ECCI	79
UNITEC	5
Universidad De Córdoba	7
Universidad Nacional	13
Universidad Militar	6
Universidad Libre	2
Universidad Santo Tomas	2
Universidad Área Andina	8
Universidad Los Libertadores	6
UPTC	2

CUADRO 2
REESUMEN PARES EVALUADORES

Nombre del Evaluador	No. Veces	Observación
Luis Barrero	3	
Nancy Gelvez	5	Es par, docente de planta de la Universidad Distrital y directora de tesis de Danilo López
Oscar Corredor	11	

Olga Ramos	4	
Luis Alexander Jiménez	5	Egresado de maestría UD
Daniel Arango	8	
Eduardo Avendaño	2	Egresado de maestría UD y profesor cátedra UD
Hernando Arteaga	4	Egresado de maestría UD y profesor cátedra UD
Velssy Hernández	2	Egresado de maestría UD

Fuente: elaborado por el grupo auditor

Al analizar los soportes de las evaluaciones efectuadas por cada Par, se encontró que estos se limitan a registrar un formato que no cumple los parámetros exigidos por Colciencias y al indagar con el Jefe de Docencia sobre los productos analizados por cada evaluador, su respuesta fue que estos productos no reposan en la Universidad Distrital, sino que cada Par se queda con dicho producto, conllevando a que no exista transparencia en la adjudicación de puntajes por productividad , imposibilitando efectuar el seguimiento y control de los trabajos presentados por los docentes por la falta de los documentos que soportan los puntajes solicitados, impidiendo con ello que la Universidad utilice esos trabajos para su beneficio. Transgrediendo la Resolución 285 del 19 de marzo 2004 de Colciencias, donde se establecen los criterios para la asignación de puntajes en producción de software y el Articulo 10 Literal K "***PRODUCCIÓN DE SOFTWARE.-*** **PARÁGRAFO. "***Para los reconocimientos salariales por productividad académica de que trata el presente Artículo, para los que ingresan o reingresan a la universidad respectiva, la institución debe someter la producción del docente a la evaluación de pares externos de las listas de COLCIENCIAS, quienes determinan el puntaje correspondiente. Se exceptúa de estos requisitos a los artículos en revistas homologadas o indexadas por COLCIENCIAS. Para los que ingresan o reingresan, que hayan pasado por la evaluación de pares externos, con los requisitos exigidos en este Decreto…..Los Consejos Superiores de cada universidad reglamentan el proceso de selección de los pares externos de la lista de COLCIENCIAS, para la evaluación de la productividad, garantizando la asignación de por lo menos dos (2) evaluadores para cada producto. Así mismo, debe asegurarse la rotación de los pares entre las diferentes universidades, evitando la repetición de un mismo evaluador, o de un grupo restringido de ellos, por parte de la misma universidad en procesos de evaluación consecutivos"….

La falta de reglamentación de las normas mencionadas ocasiona que se dé el mismo puntaje al software científico y técnico presentado por los docentes para la asignación de puntajes por productividad, cuando en la norma de Colciencias indica que se debe asignar un mayor puntaje al software científico.

De otra parte, al no reglamentar la selección y rotación de los pares, conlleva a que se repitan los mismos varias veces, beneficiándose unos a otros, si se tiene en cuenta que en muchos casos son pares que trabajan en la Universidad Distrital o han sido egresados, presentándose un posible conflicto de intereses y reflejando falta de transparencia en este proceso.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Evaluada la respuesta presentada por la entidad, ratifica la observación formulada en el informe preliminar, toda vez que da cuenta de la inexistencia de la reglamentación al interior de la Universidad Francisco José de Caldas, que permita evidenciar el sistema

de evaluación periódica de productividad por el cual se va a otorgar la asignación de los puntos por productividad a los docentes de planta, tal y como lo exige el Decreto 1279 de 2002, artículos 10 y 16, y capítulo V artículo 23 del acuerdo 11 de 2002. Adicionalmente, como lo menciona el mismo ente universitario en su respuesta, las diligencias adelantadas, simplemente apuntan a informar que el Comité de puntaje presentó proyecto de acuerdo con el fin de aclarar y reglamentar aspectos salariales y prestacionales contenidos en el Acuerdo 11/2002, el cual a la fecha no ha sido aprobado y por tanto, la irregular continúa debido a que se han otorgado y continúan otorgándose puntajes por productividad a los docentes, sin expedir la reglamentación que contenga los criterios para su asignación.

Ahora, en relación con la observación referente a la asignación de los pares que evalúan los diferentes productos presentados por los docentes para la asignación de puntos por productividad, la respuesta no logra desvirtuarla, toda vez que la Universidad no ha adoptado en forma detallada los criterios de asignación y selección de pares, para que se dé la respectiva rotación exigida en el decreto 1279 de 2002, con lo que se evidenció una repetición de asignación de pares a un número reducido de evaluadores.

En consecuencia se confirma un Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria, el cual será trasladado a la Personería de Bogota, al Ministerio de Educación Nacional por ser el ente que realiza vigilancia y control sobre el tema de Educación, para lo de su competencia. Así mismo, deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento.

2.2. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA

Al realizar seguimiento a la totalidad de los docentes de planta que se rigen por el Decreto 1279 de 2002 en donde se establecen los puntajes máximos por categoría, se estableció que los docentes relacionados a continuación se excedieron de los topes establecidos, así:

CUADRO 3
RELACION DE DOCENTE EXCEDIDOS EN
PUNTAJE LÍMITE

NOMBRE DEL DOCENTE	CEDULA	CATEGORIA	LIMITE DE PUNTOS	PUNTOS S/ ESTADO DE CUENTA	PUNTOS PAGADOS DE MAS	MONTO DE LOS PUNTOS PAGADOS DE MAS
OCTAVIO JOSE SALCEDO PARRA	79.508.767	ASOCIADO	320	586,8	266,8	3.075.035
DANILO ALFONSO LOPEZ SARMIENTO	79.698.280	ASOCIADO	320	607,3	287,3	32.167.724
CESAR AUGUSTO GARCIA UBAQUE	19.473.974	ASISTENTE	160	176,85	16,85	4.457.870
LUIS FERNANDO PEDRAZA MARTINEZ	79.880.251	ASOCIADO	320	581,08	261,08	28.774.570
CESAR AUGUSTO HERNANDEZ SUAREZ	86.062.285	ASOCIADO	320	716	396	45.601.330
TOTAL PAGADO DE MAS						**$ 114.076.529**
Nota: A OCTAVIO JOSE SALCEDO se le liquidan 2 meses del año 2013, en razón a que como Decano de la Facultad de Ingenieria, se encuentra devengando sueldo de administrativo desde 2011, se debe corregir, para cuando regrese a docente ya esten ajustados estos puntos y eviar errores.						

Fuente: Cuadro elaborado por el Equipo Auditor

Como se evidencia en la casilla puntos pagados de más, se asignó y pago un mayor valor a los docentes, superando los límites establecidos en el Párrafo tercero del parágrafo del Artículo 10 del Decreto 1279 de 2002- Productividad académica- , en donde se definen puntajes y topes según la modalidad productiva, de la siguiente manera:

Profesor Auxiliar: 80 puntos.
Profesor Asistente: 160 puntos
Profesor Asociado: 320 puntos
Profesor Titular: 540 puntos
Instructor Asociado: 110 puntos

Los anteriores hechos se ocasionaron por la falta de seguimiento y control a los puntajes asignados a los docentes, con lo cual se ocasionó un posible detrimento al patrimonio de la Universidad Distrital, por valor de $114.076.529.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Valorada la respuesta dada por la Universidad, no logra desvirtuar la observación planteada por el equipo auditor, teniendo en cuenta que el artículo 10, numeral III del Decreto 1279 de 2002, estableció dentro del título Restricción de puntajes según el número de autores varios aspectos, entre los cuales señala el caso de una actividad productiva que tenga más de un autor, seguido en el parágrafo establece los reconocimientos para los docentes que ingresan o reingresan a la institución educativa y finalmente establece en general los topes máximos de reconocimiento de puntos salariales por productividad académica, sin hacer excepción alguna frente a los cambios de categoría que se presenten. Por tanto, la norma es clara en fijar unos topes máximos que deben observarse y que sirven de referente para su asignación.

En consecuencia, se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, por lo tanto se harán los respectivos traslados, a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva de esta Contraloría y a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia.

2.3. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA

Al verificar en las actas, resoluciones y estado de cuenta de los docentes, se evidenció en la muestra seleccionada, que algunos no cumplieron con los requisitos para el otorgamiento de los puntajes por productividad, toda vez que en unos casos tenían actas pero no resolución, en otros Resolución y sin acta y en otros casos los productos aprobados para los docentes, ya habían sido presentados y aprobados con anterioridad por otros docentes como autores únicos, como se refleja en el cuadro siguiente:

ISABEL ESCOBAR ELIZALDE	**23.350.114**	**Vr. DETRIMENTO**	**OBSERVACIONES**
PRODUCTIVIDAD - SOFTWARE	AÑO		
Calculadora IPV6	2012	1.770.795	Según acta No. 6 del 26 de junio 2012, se le asignaron 13,5 puntos, sin embargo no existe resolución que formalice este puntaje
	2013	1.409.130	
		$ 3.179.925	

DANILO ALFONSO LOPEZ SARMIENTO	**79.698.280**	**Vr. DETRIMENTO**	**OBSERVACIONES**
PRODUCTIVIDAD - SOFTWARE SIN RESOLUCION	AÑO		
CALCULADORA IPV6	2012	1.225.935	Según acta No. 6 del 26 de junio 2012, se le asignaron 13,5 puntos, sin embargo no existe resolución que legalice este puntaje
	2013	1.409.130	
		$ 2.635.065	

PRODUCTIVIDAD - SOFTWARE SIN RESOLUCION	**AÑO**	**Vr. DETRIMENTO**	**OBSERVACIONES**
Software - Protocolo de un sistema multuiagente para la deteccion de ataques por inyeccion SQL	2012	1.089.720	Los puntos asignados en el acta 6 no tienen resolucion que legalice este puntaje.
	2013	1.252.560	
		$ 2.342.280	

LUIS FERNANDO PEDRAZA MARTINEZ	**79.880.251**	**Vr. DETRIMENTO**	**OBSERVACIONES**
PRODUCTIVIDAD - ARTICULOS SIN RESOLUCION	AÑO		
Colonización de la corteza del fruto de tomate por la levadura endofita	2013	219.198	Los puntos asignados en el acta 8 no tienen resolucion que los legalice.
Art PAGINA EDITORIAL - Revista Tecnura Vol 15	2012	245.187	Puntos adjudicados sin resolución que legalice este puntaje.
	2013	281.826	
		$ 746.211	

LUIS FERNANDO PEDRAZA MARTINEZ	**79.880.251**		
PRODUCTIVIDAD - SOFTWARE SIN RESOLUCION	AÑO	**Vr. DETRIMENTO**	**OBSERVACIONES**
Software de diseño para un sistema celular	2011	288.270	Puntos que figuran en el estado de cuenta, sin embargo no hay resolucion ni acta en donde se hayan aprobado estos puntos
	2012	2.118.900	
	2013	1.565.700	
		$ 3.972.870	

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ SUAREZ	86.062.285		
PRODUCTIVIDAD - ARTICULOS SIN RESOLUCION	**AÑO**	**Vr. DETRIMENTO**	**OBSERVACIONES**
1-. Artículo - MPLS y ATM como tecnológicas BACKBONE para la trnsferencia de videoconferecias	2012	242.160	SE LE ESTAN PAGADO ESTOS PUNTOS, SIN EMBARGO NO HAY RESOLUCION QUE INDIQUE DE SU APROBACION POR LO TANTO NO SON LEGALES
	2013	835.040	
2-. Artículo - Estudio comparativo de la utilización de ancho de banda con los protocolos SIP EIAX	2012	242.160	SE LE ESTAN PAGADO ESTOS PUNTOS SIN EMBARGO NO HAY RESOLUCION QUE INDIQUE DE SU APROBACION POR LO TANTO NO SON LEGALES
	2013	835.040	
3-. Artículo - Particle difusion model applied to The swarm robots navegacion	2012	242.160	SE LE ESTAN PAGADO ESTOS PUNTOS SIN EMBARGO NO HAY RESOLUCION QUE INDIQUE DE SU APROBACION POR LO TANTO NO SON LEGALES
	2013	835.040	
4-. Artículo - Evaluación de los protocolos OSPF_TEIBGP en funciones de autodescubrimiento para L1 VPM sobre GMPLS	2012	242.160	SE LE ESTAN PAGADO ESTOS PUNTOS SIN EMBARGO NO HAY RESOLUCION QUE INDIQUE DE SU APROBACION POR LO TANTO NO SON LEGALES
	2013	835.040	
		$ 4.308.800	

Los anteriores hechos se presentan por el incumplimiento a lo normado en Acuerdo 011 de 2002- Estatuto docente, conllevando un posible detrimento al patrimonio de la Universidad Distrital por valor de $17.185.151

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Valorada la respuesta presentada por la entidad en oficio 4583 del 24 de octubre de 2013, radicado Contraloría No. 1-2013-41538 del 24 de octubre, se acepta la respuesta parcialmente, toda vez que aportaron los documentos que permiten evidenciar el cumplimiento de los actos administrativos a través de los cuales se aprobaron y se asignaron los puntos de productividad, por lo que se procedió a ajustar el cuadro presentado en el informe preliminar, quedando en firme cuatro de los casos evaluados por no allegar los respectivos soportes.

Finalmente, se deja la constancia que dentro del proceso auditor, se puso a disposición la Resolución 372 del 28 de junio de 2012, con su respectivo anexo, el cual dio cuenta que las personas relacionadas en el informe preliminar no figuraban; sin embargo en los

soportes entregados en la respuesta fue modificado el cuadro anexo de la Resolución, donde se incluyeron las personas que no aparecieron en el documento inicial entregado. Prueba de los documentos citados, se dejan en la carpeta de papeles de trabajo del equipo auditor y en los documentos soportes de traslados de los hallazgos.

En consecuencia se configura un hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $17.185.15; por lo tanto se harán los respectivos traslados, a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva de esta Contraloría y a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia.

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

3. CUADRO DE HALLAZGOS

ANEXO 1

CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

Valores en $

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACIÓN		
ADMINISTRATIVOS	3	**N.A.**	2.1		
			2.2		
			2.3		
FISCALES	2	114.076.529 17.185.151 **131.261.680**	2.2 Y 2.3		
DISCIPLINARIOS	3	**NA**	2.1		
			2.2		
			2.3		
PENALES	0	**NA**			

NA: No aplica.

FORMATO CÓDIGO: 4023003